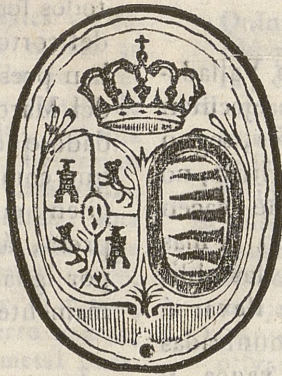


Núm. 71.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Junio de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular haciendo varias aclaraciones á la instrucción de 5 de Diciembre último sobre clasificacion de empleos á los individuos procedentes del Convenio de Vergara.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor: Deseando el Regente del Reino que las disposiciones de la instrucción de 5 de Diciembre último en las reglas 6.ª, 9.ª y 14.ª se apliquen en sentido mas favorable á los individuos procedentes del Convenio de Vergara, á quienes por no haber justificado en los términos prevenidos el derecho que puedan tener á los empleos que han expuesto haber obtenido de Don Carlos, se les concedió en la Real orden circular de 18 del mes próximo pasado el término improrogable de cuatro meses para que mejoren su prueba; se ha servido S. A. resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos á quienes por los documentos que acompañaron á sus instancias, solo puede declararseles un empleo inferior al que han expuesto „se hallaban sirviendo cuando se verificó el Convenio” continuarán sin embargo en la misma situacion y con los mismos goces y categoria en que actualmente se encuentran, hasta que definitivamente se resuelvan sus expedientes de revalidacion.

Art. 2.º Lo prevenido en el precedente artículo será tambien aplicable con respecto á aquellos á quienes segun el estado actual de sus expedientes no pueda declararseles ningun empleo.

Art. 3.º Los individuos que no acudan á mejorar su prueba dentro del expresado plazo de cuatro meses, se entenderá que renuncian el derecho que pudiesen tener, y que se conforman con el resultado de su expediente, y en su consecuencia se resolverá este definitivamente con

sugestion á las dos reglas siguientes: 1.ª Si el interesado fuese de los que han acreditado tener derecho á algun empleo inferior al que tenia solicitado, se le expedirá el correspondiente Real despacho del indicado empleo inferior, y dejará de ser considerado con el empleo superior que reclamó y no ha acreditado. 2.ª Si el interesado fuese de los que no han justificado su derecho á ningun empleo, quedará privado desde luego del goce del sueldo que tenga señalado y de toda consideracion militar.

Art. 4.º Con respecto á los que dentro del plazo de los cuatro meses acudan á mejorar la prueba serán aplicables, segun el caso en que se encuentren, las reglas establecidas en el artículo 3.º; cuando despues de examinados por la Junta de Inspectores ó por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina los nuevos documentos que presenten se declare que no hay mérito para variar la primera resolucion.

Art. 5.º Todo lo prevenido en los artículos precedentes, es y se entiende con respecto á la declaracion de empleos efectivos, pues cuando se trate de grados y condecoraciones, si bien se les concede tambien el plazo de cuatro meses para acreditar su derecho á estos y á aquellos, no por eso se retrasará la declaracion definitiva en cuanto á los empleos.

Art. 6.º El Tribunal Supremo de Guerra y Marina y la Junta general de Inspectores, segun el respectivo caso en que se encuentren los interesados en los expedientes de esta especie, procederán en la instrucion de estos con arreglo á lo prevenido en los artículos anteriores. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya orden se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para noticia y gobierno de los individuos comprendidos en ella. Valladolid 14 de Junio de 1841. — El General encargado del mando, Atanasio Alésón.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los robos que continuamente se ejecutan por personas desconocidas las mas veces, segun los partes que llegan á este Gobierno político, no dejan la menor duda del abandono en que yacen las Justicias de los pueblos, mirando con la mas punible indiferencia el cumplimiento de las obligaciones en que estan constituidos de llevar á debido efecto las repetidas órdenes comunicadas para la persecucion de malhechores vagos y hombres mal entretenidos, que sin tener oficio ni otro modo de vivir conocido, transitan de pueblo á pueblo sin el competente pase ó pasaporte que legitime su persona. En su consecuencia, y reproduciendo lo mandado en las circulares anteriores dirigidas á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia sobre este importante asunto, les prevengo, que á la menor falta que notare procederé con la mayor severidad contra el que aparezca culpable, ya omitiendo el vigilar á las personas que no tienen oficio ni modo honesto de vivir conocido, ya en no dar rápidos avisos de cuanto ocurra á los destacamentos de tropa mas inmediatos, é ya en no instruir con la mayor brevedad las primeras diligencias, para que puestas oportunamente en conocimiento del Juez de primera instancia del partido respectivo, pueda procederse al descubrimiento y castigo de los malvados. Valladolid 14 de Junio de 1841. = Juan Gutierrez.

Diputacion provincial de Valladolid. = Los Ayuntamientos de los pueblos que tengan pendientes de liquidacion las contribuciones de sus respectivos años por falta de cartas de pago, equivalentes á los suministros prestados hasta el primer trimestre del corriente año inclusive, pueden pasar á la Secretaría de esta Corporacion á recogerlas por medio de persona autorizada al efecto. Existiendo en la misma Secretaría varias cartas de pago, cuyas certificaciones deben obrar en poder de los citados Ayuntamientos, se les encarga que las presenten á la mayor brevedad; en la inteligencia que de lo contrario no les servirá de abono alguno y por consecuencia se hallarán en descubierto de su importe segun lo dispuesto en la circular inserta en el Boletin del Martes 8 del corriente. Valladolid Junio 15 de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = José María Cano, Secretario.

Diputacion provincial de Valladolid. = Deseando esta Corporacion que la pesada carga de bagages y suministros que necesitan las tropas nacionales se levante con la igualdad posible por

todos los pueblos de la Provincia, y convencida del corto servicio que por su situacion topografica han prestado hasta ahora los Cantones de la Mota del Marqués, Villalar y Torrelobaton, ha acordado queden estos suprimidos, y que los pueblos que componian sus respectivos círculos se agreguen, en los términos que á continuacion se expresa, á los de Tordesillas y Villardefrades que por igual razon que los anteriores se hallan sumamente gravados.

Al Canton de Tordesillas.

Villalar. = Pedrosa del Rey. = Marzales. = Vega de Valdeironco. = San Salvador. = Mota del Marqués. = Villalbarba. = Villasaxmir. = Casasola. = Adalia. = Torrelobaton. = San Pelayo. = Barruelo. = Torrecilla de Torre.

Al de Villardefrades.

San Cebrian de Mazote. = Benafarces. = Pobladura. = Tiedra. = Peñafior.

Valladolid 15 de Junio de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = José María Cano, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo. = Habiendo ocurrido un robo en la calzada de Madrid, como á tres cuartos de legua de esta villa, en la tarde del dia 1.º del corriente, he acordado, entre otras cosas, oficiar á V. S., como lo hago, para que por los medios de que su Autoridad puede disponer, procure adquirir noticias del paradero de los ladrones, de cuyas señas y de los efectos robados acompaño nota, y transmitir á este tribunal las noticias que adquiriera. Dios guarde á V. S. muchos años. Medina del Campo 14 de Junio de 1841. = José Zahonero de Uzabal. = Señor Gefepolítico de la Ciudad y Provincia de Valladolid.

Señas de los ladrones.

El uno talla regular cumplida, cubierto con capa entre negra y parda, armado con carabina, montado en una jaca negra estrellada, como de seis cuartas y media; dicho hombre como de cuarenta á cincuenta años de edad, mal encarado, sombrero de media copa tendido.

El otro que iba á pie como de veinte y cinco años, descolorido, poca barba, su estatura cinco pies escasos.

Efectos robados.

Dos machos, uno rojo como de seis cuartas y media cumplidas, edad de siete á ocho años, romo, lleva por aparejo una albarda con piel de cabra roja, un costal viejo de estopa, dos pellejos para vino, y dos reatas de cáñamo, y el otro de gerga negro remendado con estopa: el otro macho, mohino, estatura como de seis cuartas y media, edad seis años, pelo castaño obscuro, con aparejo redondo, con castillejos, y estrivos de fierro, dos berrendos uno nuevo y otro á medio uso, con dos

ropones uno de márraga y otro de costales viejos, cabezada nueva de San García, y lo mismo la atarre de estambres de colores al estilo de Arévalo: una friambreira de madera: una barrila de pajas sin asas: tres talegas de estopa, la una como con una libra de pan, y las otras dos vacias: un pañuelo de percal fondo azul, flores encarnadas: otro para las narices blanco y azul catalan: una navaja, mango de fierro, punta derecha: una capa parda de medio uso, con embozos de pana negra, forrado el cuello por la parte adentro de lo mismo, el paño de Bernardos: unas botas de becerro negras, lisas, nuevas, con botones blancos de metal puestos con correas: unas alforjas negras y blancas forradas de estopa: una bota nueva como de á cuartilla por estrenar, y otros efectos que no recuerdan: diez y nueve duros españoles, y cincuenta y ocho reales en vellon, aquellos en un bolsillo de estopa nueva, y éstos en otro de estopa vieja.

Manuel García Caballero, Escribano público por S. M. del Número y Juzgado de esta villa y su partido judicial, &c.

„Certifico, que en el expediente de concurso de acreedores, pendiente en este Juzgado por mi testimonio, sobre pago de créditos que resultan á cargo de Don Francisco de la Peña y Velasco, de esta villa, y á favor de aquellos, en el estado y quiebra presentada por éste, con vista del convenio celebrado en la última junta de 12 de Mayo próximo finado, entre los acreedores legitimos y el quebrado Don Francisco de la Peña y Velasco, y de las demas posteriores actuaciones del expediente, por el Señor Juez de primera instancia del Partido y Comisario de la quiebra se ha proveido en el día de ayer auto, aprobando en cuanto ha lugar dicho convenio, y previniendo á Peña que en lo sucesivo cumpla con todos los requisitos que marca el Código de Comercio, para cuando llegue el caso de dar satisfaccion de sus propuestas al vencimiento del término por él señalado, y concedido por aquellos; finalmente se acordó por el referido auto se observase lo que se previene tambien en el artículo 1,160, relativo á la entrega de bienes, efectos, libros, papeles y demas que se determina en el mismo.”

Así resulta del expediente de quiebra y concurso general de que ya hecha mencion, que original queda en mi oficio y escribanía á que me remito, y en fé de ello de pedimento del interesado Don Francisco de la Peña y Velasco, doy el presente testimonio que signo y firmo en Reinosa á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno. = Manuel García Caballero.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 505.

Provincia de Sevilla Rs. vn.

D. Fernando Bermudez, para Don Domingo Estrada, remató una suerte de olivar, llamado La Mata de Sta.

- Quintina, término de Osuna, con 140 pies, de las monjas de Santa Clara, en. 6.600
- El mismo remató otra suerte de olivar, con 216 pies, llamado Gamera, pago de la Carpintera, término de Carmona, de id., en. 7.100
- El mismo, para id., remató otra id., que llaman De Bustillos, sitio id., término de Osuna, con 374 pies, de las monjas de Santa Catalina, en. 45.100
- D. Antonio Calvo remató un pedazo de olivar, de 3 aranzadas, llamado De Piedra Buena, término de Carmona, en el Cerro de Gijoso, de las Concepciones de dicha ciudad, en. 6.000
- D. Manuel Ruiz Gutierrez remató una haza de olivar, con 32 pies y 14 aranzadas, sitio de El Gato, término de Lora del Rio, de las Mercenarias Descalzas de dicha villa, en. 50.100
- D. Manuel Ruiz, para Don Juan Barrera, remató una haza de olivar, con 16 pies y 6 aranzadas, término id., de id., en. 50.100
- D. Fernando Bermudez, para Don Domingo de Silos Estrada, remató una haza de olivar, con 126 pies, partido de La Carpintera, término de Osuna, de las Catalinas de dicha villa; en. 5.100
- D. Manuel Ruiz Gutierrez remató 3 aranzadas de olivar, sitio de Cerro Quijoso, término de Carmona, de las monjas de Madre de Dios de id., en. 7.000
- D. Rafael de la Madrid remató un molino harinero, nombrado Angorrilla, término id., de id., en. 135.000
- D. Francisco Illoro, para Don Julian Lopez, remató una haza, de 50 fanegas, sitio de El Barranco de Cortes, término de Carmona, de Santa Catalina de id., en. 65.000
- D. Juan Marin, para Don Gabriel del Castillo, remató una casa en Sevilla, calle de Castellon, número 19, de Santo Tomás de id., en. 110.200
- D. Fernando Bermudez, para Don Manuel de la Barrera, remató una hacienda, llamada Garrotal, con caserío y olivar, llamado la Carpintera, término de Osuna, de la Concepcion de id., en. 58.000
- D. Manuel Ruiz Gutierrez remató una casa en Sevilla, calle del Moro, número 17, de las monjas de San Leandro de id., en. 42.000
- D. Isidoro Caro, para Don Manuel María de Torres, remató un cortijo, llamado El Caracol, con caserío, 906 fanegas y 6 celemines, término de Carmona, de Santa Clara de Sevilla, en. 1,012.500
- D. Francisco Illoro, para Don Julian Lopez, remató otro cortijo, llamado Palmillo, con caserío y 377 fanegas, término id., de id., en. 237.000
- D. Francisco J. Bazo remató una huerta, llamada de El Canónigo, con caserío, 10 aranzadas de tierra calma y 22 árboles, sita en Tablada, término de

Sevilla, de los Clérigos Menores de id., en. 861.000

Provincia de Salamanca.

- D. Antonio Rodriguez, para ceder, remató la segunda parte ó porcion de las 4 en que se dividió la yugada, término de Valdunciel, de las monjas de Jesus de Salamanca, en. 40.500
- D. Juan de Cabo, para ceder, remató la primera parte ó porcion de dicha yugada, de id., id., en. 57.000
- D. José Gonzalez, para ceder, remató la tercera id. id., en. 41.000
- D. José Hernandez remató la cuarta y última id. id. id., en. 45.500
- D. Blas Perez y Don Blas Hernandez remataron la segunda parte de las 2 de las yugadas que en término de Pobeda fueron de las monjas de Santa Isabel de Salamanca, en. 52.500
- Los mismos remataron la primera id. id., en. 45.200
- D. Manuel Campo y Don Bruno Andres remataron la cuarta parte de las en que se dividieron dos yugadas, término de Zorita de la Frontera, del convento de San Esteban de id., en. 15.080
- Los mismos remataron la tercera id. id., en. 16.360
- Los mismos remataron la segunda id. id., en. 16.360
- Los mismos remataron la primera id. id., en. 16.400
- D. Juan Urrutia remató las dos terceras partes del lugar término redondo de Ituerino, partido de Vitigudino, de las Agustinas de Madrigal, en. 545.000
- D. Joaquin Mazpule, para ceder, remató la tercera id. id., en. 290.000
- D. Donato Perez Gomez, para Don Francisco Herrero y Don Francisco Martin, remató una yugada de tierras, término de Villargordo, de San Salvador de Ledesma, en. 110.100
- D. Manuel Campo y Don Bruno Andres remataron la tercera parte de 3 en que se dividieron 3 yugadas, término de Zorita de la Frontera, de las monjas de la Penitencia de id., en. 26.500
- Los mismos remataron la segunda id. id., en. 31.100
- Los mismos remataron la primera id. id., en. 38.000

Provincia de Jaen

D. Roque de la Torre Chinel remató un olivar, sitio de La Mucla, término de Ubeda, de 17 fanegas con 721 olivos, de San Francisco de dicha ciudad, en. 182.000

Provincia de Burgos.

D. Gerónimo Zubizarreta remató una

tierra, á Santa Lucía, término de Pampliega, de 1 fanega, del convento de la Trinidad, en. 228

El mismo remató otra id., á Los Arenales, de 2 fanegas, de id., en. 456

El mismo remató otra id., á Carreolmiellos, de 4 fanegas, de id., en. 1.082

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Alcaldía constitucional de Valladolid. — En 14,126 reales vellon se halla retasada una casa, sita en el casco de esta Ciudad y plazuela de Santa María, señalada con el número 7, que linda por la derecha como se entra en ella con casa de Don Manuel de la Cruz, por la izquierda con otra que administra Don Ignacio Alderete, y por lo acceso-rio ó parte opuesta con fachada con casa y pátio de Doña Juana Monedero del Pino, á cuyo pátio dan ventanas mayores que de ordenanza que la provee de luces por esta parte.

En 9,112 rs. vn. se halla retasada otra casa situada en el casco tambien de esta Ciudad en la plazuela de Belen, señalada con el número 31, que linda por su derecha como en ella se entra con casa de Don Millan Alonso, por la izquierda con dicha plazuela, y por lo acceso-rio y parte opuesta con fachada con callejuela de Belen, consta esta casa de corral, pozo, cuarto del terreno, principal y segundo, distribuido en habitaciones altas y bajas; cuyas dos casas que pertenecieron á Don Antonio Perez Jacot, Administrador de Rentas que fué en la villa de Benevente, se venden judicialmente para hacer pago á la Hacienda Nacional de las cantidades que quedó debiendo por diferentes motivos; quien quisiere hacer postura á dichas casas ó cualesquiera de ellas, acuda ante el Señor Doctor Don Mariano Campesino, Alcalde primero constitucional de esta Capital por testimonio del Escribano de S. M. en la misma Juan Pedro Plaza Gonzalez, quien admitirá las que se hicieren siendo arregladas, y se señalará dia para su remate. Valladolid Junio 14 de 1841.

Se halla vacante una de las dos Escuelas de primera educacion de la villa de Rueda, la cual no tiene dotacion fija, pero siempre se ha mantenido decentemente el sugeto que la ha desempeñado, por que está en libertad de llevar la retribucion que tenga por conveniente á los niños que asistan á ella.

Quien quisiere comprar una casa señalada con el número 20, en el casco de esta Ciudad, calle de Huerta perdida, con habitacion alta y bajas, corral y huerta, que perteneció á Don Gregorio Mahamad, la vende su heredero Fide-comiso Don Jorge Recuero: la persona que quiera comprarla acuda á dicha casa, habitacion baja, en donde se le dirán las condiciones y su valor.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 17 de Junio de 1841.



ARTICULO DE OFICIO.

de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 804.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion de 1.º de Marzo del mismo año y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villaviciencio de los Caballeros perteneció al suprimido Colegio de Jesuitas de Villagarcía de Campos, compuesta de 83 pedazos, que hacen en junto 222 fanegas: vale en renta anualmente 25 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada; equivalentes á 900 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 27,456; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 27,000 rs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las cuatro suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.						VALOR EN VENTA.	
		Fanegas.	Celem.s	Trigo.			Cebada.			Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
				Fanegas.	Celem.s	Qllos.	Fanegas.	Celem.s	Qllos.		
1. ^a	19	53	11	5	"	"	5	"	"	6,517.	5.400.
2. ^a	21	54	11	5	8	"	5	8	"	6,732.	6,120.
3. ^a	19	57	8	7	6	"	7	6	"	8,009.	8,100.
4. ^a	24	55	6	6	10	"	6	10	"	6,198.	7,380.
4.	83	222	"	25	"	"	25	"	"	27,456.	27,000.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar, radicante en término de Megaces de Iscar que perteneció al convento de Monjas de Sta. Ana de Cuellar, compuesta de 42 pedazos, de cabida en junto de 97 obradas y 11 estadales: vale en renta anualmente 12 fanegas de morcajo é igual cantidad de cebada equivalentes á 360 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 7,574 y 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 10,800 rs., cuya finca, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en cuatro suertes, á saber:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.			RENTA ANUAL.						VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Guarts	Estadales	Morcajo.			Cebada.			Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
					Fan.s	Celem.s	Qllos.	Fan.s	Celem.s	Qllos.		
1. ^a	10	19	1	90	2	7	"	2	7	"	1,212	2,310.
2. ^a	10	26	3	62	3	3	2	3	3	2	2,078	3,060.
3. ^a	10	20	3	7	2	6	"	2	6	"	1,635	2,250.
4. ^a	12	29	3	52	3	7	2	3	7	2	2,649	3,180.
4.	42	97	"	11	12	"	"	12	"	"	7,574	10,800.

No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita. Un herreñal, un bosque con 400 pies de negrillo pequeños y una huerta con su noria, 14 negrillos, un sauco y un ciruelo, todo ello cercado de tapias en muy mal estado, y contiguo al convento de San Francisco de Asis de Villalon á quien pertenecieron: valen en renta anualmente 420 rs. en metálico y 3 fanegas de cebada, equivalentes éstas á 36 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 14,400; y segun la

capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 13,680 rs., cuyas fincas, segun lo acordado por el Señor Intendente de esta Provincia, se han dividido y subastarán en las tres suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta anual. Rs. vn.	VALOR EN VENTA.	
		Higuad.s	Estad.s		Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
1. ^a	1	1	300	130	4,400	3,900.
2. ^a	1	3	100	195	3,000	5,850.
3. ^a	1	2	80	131	10,000	3,930.
3	3	7	80	456	14,400	13,680.

No aparece se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita. Una heredad de tierras que en término de Pozuelo de la Orden perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la ciudad de Ríoseco, compuesta de 64 pedazos, y una era, de cabida en junto de 143 obradas y 449 estadales; vale en renta anualmente 34 fanegas 10 celemines de trigo equivalentes á 764 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 23,964 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 22,920 rs., cuyas fincas, segun dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y subastarán en dos suertes, á saber:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.		VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Celem.s	Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
1. ^a	32 y la era.	72	99	16	"	11,931.	11,520.
2. ^a	32	71	350	15	10	12,033.	11,400.
2.	64 y la era.	143	449	31	10	23,964.	22,920.

Se hallan gravadas con un censo de 8,000 rs. de capital y 160 de réditos anuales á favor de D. Pedro Ramirez Arellano, y su arrendamiento vence en 1848; pero el comprador no está obligado á respetarle mas que los tres primeros años, segun se previene en Real decreto de 16 de Abril de 1837.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Barcial de la Loma que perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de esta ciudad, compuesta de 18 pedazos, que hacen en junto 34 higuadas, 2 cuartas y 57 estadales; vale en renta anualmente 4 fanegas de trigo equivalentes á 96 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 12,977; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 2,880 rs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	Cabidas.			Renta anual.		Valor en venta.	
		Higuadas.	Cuartas.	Estadales.	Fanegas.	Celem.s.	Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
1. ^a	9.....	16	4	73	1	10	6,187.	1,320.
2. ^a	9.....	17	3	84	2	2	6,790.	1,560.
2	18	34	2	57	4	"	12,977.	2,880.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita. Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villavencio de los Caballeros perteneció al convento de Monjas Benedictinas del Monasterio de Vega la Serrana, compuesta de 37 pedazos, que hacen en junto 79 fanegas y 9 celemines; vale en renta anualmente 24 fanegas de trigo equivalentes á 504 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 10,416; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 15,120 rs., cuya finca, por dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en dos suertes, á saber:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	Cabidas.		RENTA.	VALOR EN VENTA.	
		Fanegas.	Celemines.	Trigo. Fanegas.	Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
1. ^a . . .	22. . .	40. . .	5 . . .	11. . . .	5.284	7.920.
2. ^a . . .	15. . .	39. . .	4 . . .	10. . . .	5.132	7.200.
2.	37	79	9	21	10.416	15.120.

No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez días al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 8 de Junio de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 805.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que en seguida se expresará, el Sr. Intendente de esta Provincia, por decreto de 8 del actual, se ha servido señalar el dia 19 de Julio próximo de once á doce de su mañana para el remate que de ella ha de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa situada en la villa de Serrada y su calle Real, que perteneció al convento de Monjas Brigidas de esta Ciudad, compuesta de diferentes habitaciones, lagar con su correspondiente máquina, pajar, corral cercado con puertas carreteras, pozo y pila, bodega con 8 cubas y un cubeto, de las cuales dos están inútiles: vale en renta anualmente 270 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 15,605, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 6,075 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas referidos. Valladolid 10 de Junio de 1841. = Agustin Teijon.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 505.

Rs. vn.

Provincia de Burgos.

- D. Gerónimo Zubizarreta remató una tierra, á Revuelta, término de Pampliega, de 4 fanegas, del convento de la Trinidad, en. 1.082
- El mismo remató otra id., á El Acabal, término id., de 2 fanegas, de id., en. 456
- El mismo remató otra id., de 2½ fanegas, id. id., en. 1.444
- El mismo remató otra id., de 1 fanega, id. id., en. 456
- El mismo remató otra id., de 2 fanegas, id. id., en. 1.082
- El mismo remató otra id., de 2½ fanegas, id. id., en. 1.082
- El mismo remató una viña, á La Morra, término id., de 2 obreros, de id., en. 304
- El mismo remató otra id., á Los Cascajos, de 2 obreros, de id., en. 304
- El mismo remató otra id., á El Cantoto, de 2 obreros, término y convento id., en. 304
- El mismo remató otra id., á la Cepa, término de Palazuelos, de 1½ fanegas, de id., en. 559
- El mismo remató otra id., á Carrellanicos, de id., en. 1.224
- El mismo remató otra id., á La Estacada, id., id., en. 817
- El mismo remató otra id., á Carrellanicos, de 1 fanega, término y convento id., en. 407
- D. Gerónimo Zubizarreta remató otra id., á La Garcera, término de Palazuelo, de 2 fanegas, del convento de la Trinidad de Burgos, en. 817
- El mismo remató otra id., á Prado Largo, de 3 fanegas, término id., de id., en. 1.224
- El mismo remató otra id., á La Quicera, de 1 fanega, del convento de la Trinidad de Burgos, en. 407
- D. Gerónimo Zubizarreta remató otra id., á Arroyo Nuevo, de 8 fanegas, término y convento id., en. 3.268

El mismo remató otra id., id., á La Laguna, de 4 fanegas, de id., en.	1.634	El mismo remató otra id., donde llaman Los Tojos, de 1½ fanegas, de id., en	817
El mismo remató otra id., término id., y del Rio, de 3 fanegas, de id., en.	1.224	El mismo remató otra id., en id., de 3 fanegas, en.	1.204
El mismo remató otra id., de 1 fanega, término de Palazuelos, de id., en	407	El mismo remató otra id., de 2½ fanegas, de id., en.	516
El mismo remató otra id., á El Prado, de 1½ fanegas, de id., en.	559	El mismo remató otra id., á Carrebanis, de 3 fanegas, de id., en.	15.559
El mismo remató otra id., á Las Gregorias, de 1½ fanegas, término id., de id., en.	559	El mismo remató otra id., á Juan Pedrera, de 4 fanegas, término y convento id., en.	1.634
El mismo remató otra id., á Los Llanos, de 1½ fanegas, término y convento id., en.	559	El mismo remató otra id., á La Higuera, de 2 fanegas, id., de id., en.	817
El mismo remató otra id., de 8 fanegas, término y convento id., en.	3.268	El mismo remató otra id., á Las Franjas, de 1 fanega, de id., en.	817
El mismo remató otra id., de 4 fanegas, de id., en.	1.224	El mismo remató otra id., á La Horca de 1 fanega, de id., en.	378
El mismo remató otra id., á Carrebarrio, de 7 fanegas, término y convento id., en.	3.586	El mismo remató otra id., término del Rio, de 1 fanega, de id., en.	278
El mismo remató otra id., á Baillo, de 6 fanegas, término id., de id., en.	278	El mismo remató otra id., á Praco Sana, término id., de 10 fanegas, de id., en.	3.268
El mismo remató otra id., á La Motilla, de 3 fanegas, de id., en.	817	El mismo remató otra id., término id., de 1 fanega, de id., en.	407
El mismo remató otra id., á Carrecampo, de 2 fanegas, término y convento id., en.	559	El mismo remató otra id., término id., á Modron, de 2 fanegas, de id., en.	817
El mismo remató otra id., de 1½ fanegas, de id., en.	559	El mismo remató otra id., término id., de 11 fanegas, de id., en.	4.902
El mismo remató otra id., de 1½ fanegas, término y convento id., en.	407	El mismo remató otra id., de 3 fanegas, de id., en.	817
El mismo remató otra id., de 2 fanegas, de id., en.	1.224	El mismo remató otra id., de 4 fanegas, id. id., en.	817
El mismo remató otra id., de 4 fanegas, de id., en.	1.634	El mismo remató otra id., de 11 fanegas, id. id., en.	3.586
El mismo remató otra id., de 1 fanega, de id., en.	559	El mismo remató otra id., á Los Nogues, de 7 fanegas, término id., de id., en.	2.449
El mismo remató otra id., término id., de 8 fanegas, de id., en.	2.449	El mismo remató otra id., de 4 fanegas, términos y convento id., en.	1.224
El mismo remató otra id., á Los Abajes, término id., de 1½ fanegas, de id., en.	612	El mismo remató una viña, término id., de 15 obreros, de id., en.	2.795
El mismo remató otra id., á id., término id., de 2 fanegas, de id., en.	817	El mismo remató otra id., de 5 obreros, id. id., en.	860
El mismo remató otra id., á Estacada, de 2 fanegas, de id., en.	1.224	El mismo remató otra id., de 30 obreros, id. id., en.	5.160
El mismo remató otra id., término id., de 2 fanegas, de id., en.	817	El mismo remató otra id., de 60 obreros, id. id., en.	6.020
El mismo remató una casa con su huerta, término id., de id., en.	7.982	El mismo remató otra id., de 4 obreros, id. id., en.	688
El mismo remató otra id., término id., de 12 fanegas, de id., en.	4.644	El mismo remató otra id., de 1 obrero, id. id., en.	215
El mismo remató una id., de 1 fanega, de id., en.	275	El mismo remató un jaraiz, á La Casa, id. id., en.	3.147
El mismo remató otra id., de 6 fanegas, de id., en.	4.224	El mismo remató una bodega pequeña, id. id., en.	812
El mismo remató otra id., de 10 fanegas, de id., en.	1.548	El mismo remató otra id., junto á la pequeña, término y convento id., en.	559
El mismo remató otra id., á La Difunta, de dicho término y convento, en.	817	El mismo remató una casa meson, pajares, cuadra, etc., término id., convento de la Trinidad de Burgos, en.	29.776

(Se continuará.)